



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



ISSSTECALI
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL DÉFICIT FINANCIERO DEL ISSSTECALI Y LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEXICALI DE PAGAR EL ADEUDO RESULTANTE POR DICHO CONCEPTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22 BIS, 125 Y 125 BIS DE LA LEY DEL ISSSTECALI; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR LA MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON LA ASISTENCIA DEL C. RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI", "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" Y/O "ENTE PATRONAL", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.P. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTECALI" Y/O "ENTE ASEGURADOR"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE ATIENEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1.- La Junta Directiva de "EL ISSSTECALI", en su Decimotercera Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, emitió el acuerdo número **SE/314/15-11-2022**, mediante el cual se autorizó que se iniciaran los cobros del déficit que señala el artículo 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

2.- Que en fecha **catorce de julio del dos mil veintitrés**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el **Decreto por el que se adicionaron los artículos 22 BIS y 125 BIS de la Ley del ISSSTECALI**, derivado de la iniciativa de la Gobernadora del Estado, cuyo objeto es *establecer los conceptos y fórmula para la determinación del concepto de déficit a cargo de los entes patronales*, así como para precisar el carácter de crédito fiscal a favor del Instituto asegurador los importes que resulten, así como para establecer el mecanismo de ejecución del cobro determinado.

Lo anterior se desprende del contenido textual transcrito a continuación:

"LEY DEL ISSSTECALI.

...

Artículo 22 BIS.- *Los adeudos que resulten por concepto de déficit a que se refiere el artículo 125 de esta Ley, los adeudos por cuotas y aportaciones determinadas por la prestación del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad que se contrata vía convenio con el Instituto, así como cualquier otra cantidad líquida que el Instituto tenga derecho a percibir derivado de las obligaciones señaladas en esta Ley a cargo del Estado, Municipios u Organismos Públicos incorporados, serán determinadas por el propio Instituto y tendrán el carácter de crédito fiscal para efecto de su cobro de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Baja California.*

Cuando no se cubran los adeudos que se señalan en este artículo, dentro del plazo fijado por las disposiciones contenidas en esta Ley, se causarán mensualmente los recargos conforme a la tasa que prevea la Ley de Ingresos del Estado de Baja California sobre el monto del saldo no cubierto al momento de la causación.

... ..

Artículo 125 BIS.- *El adeudo que resulte por concepto de déficit a que se refiere el artículo anterior, será determinado mensualmente por el Instituto, al Estado, Municipios y organismos públicos incorporados, en la proporción que a cada uno corresponda, cuyo importe será resultado de la diferencia entre lo erogado por el Instituto respecto del fondo de pensiones en relación a la nómina de sus jubilados y pensionados contra el importe enterado por cada sujeto obligado al Instituto por concepto de cuotas y aportaciones.*

El adeudo que resulte por concepto de déficit se notificará al Estado, Municipios organismos públicos incorporados, con el cálculo que ampare el déficit individual generado, así como la base de jubilados y



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



ISSSTECALI
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

pensionados que acredite la proporción que a cada uno le corresponda, para que dentro del plazo de diez días naturales siguientes a su notificación enteren el pago del déficit que les corresponda, o soliciten convenio de pago en parcialidades.

Cuando no se cubra el importe notificado por el déficit dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Instituto por conducto de la autoridad recaudadora, podrá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal del Estado de Baja California.

Con independencia de lo anterior, transcurrido el plazo en cuestión, el Instituto podrá solicitar al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio para ésta, se retenga al obligado los recursos que, en su caso, le correspondan de las participaciones por ingresos estatales a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, subsidios, derechos, contribuciones y cualesquiera otros recursos líquidos que puedan recibir o recaudar, teniendo como destino el entero de los mismos al Instituto, hasta por la cantidad suficiente para cumplir con la obligación omitida.

Para efectuar la retención y entero a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto deberá previamente notificar al obligado para que en el término de tres días hábiles realice el pago inmediato, apercibiéndolo que en caso de no efectuarlo, o de no celebrar convenio para regularizar su adeudo, se entenderá que otorga su consentimiento tácito para que sean afectadas, retenidas y enteradas en su nombre las participaciones, subsidios, derechos, contribuciones y cualesquiera otros recursos líquidos que les correspondan.”

3.- Así, el artículo 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, establece que, si llegase a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos del Instituto, no bastaren para cumplir con las obligaciones a su cargo, establecidas por la Ley, el déficit que hubiese será cubierto por el Estado, Municipios y Organismos Públicos incorporados, en la proporción que a cada uno corresponda.

Dicho déficit es generado principalmente porque las cuotas y aportaciones ordinarias que se enteran mes con mes, tanto el Estado, Municipios y Organismos Públicos incorporados, resultan insuficientes para cubrir el costo de las nóminas del sistema de pensiones, de manera que lo que se recauda por concepto de cuotas y aportaciones ordinarias, resulta insuficiente para costear el pago de las nóminas de las personas pensionadas y jubiladas ingresadas a la nómina del sistema de pensiones.

4.- Por ende, el pasado 26 de diciembre de 2024, en el Tomo CXXXI, Número Especial, Sección I, No. 65, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, en adelante el “**Presupuesto**”; resaltándose, que el artículos 13 de dicho presupuesto (página 375) establecen la obligación del Estado integrado por sus dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, de los Municipios y organismos incorporados, celebrar con el “**EL ISSSTECALI**” el presente convenio, como se señala a continuación:

“Artículo 13.- Se considerará de Ampliación Automática, toda asignación adicional de recursos que se realice en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), cuya finalidad sea que dicho Instituto pueda afrontar sus necesidades prioritarias, para brindar los servicios de salud y el pago de pensiones de retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, jubilaciones, así como las demás prestaciones que proporciona conforme a la Ley que rige al ISSSTECALI.

Las asignaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior, se destinarán a las partidas de ampliación automática específicas previstas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la referida Ley, para cubrir diversos pasivos a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y en favor del ISSSTECALI, los cuales se erogarán en los plazos y términos



GOBIERNO DE MEXICALI



ISSSTECALI
 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
 GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

del Convenio que deberá celebrar el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el ISSSTECALI.

Dicho Convenio establecerá el compromiso plurianual de recursos estatales hasta por un horizonte máximo de 29 (veintinueve) meses y, en su caso, de los Fondos de Aportaciones Federales cuyos fines sean compatibles con lo previsto en este Artículo, para asegurar su cumplimiento. Asimismo, se faculta al ISSSTECALI para que establezca y formalice los mecanismos necesarios para garantizar la liquidez inmediata respecto de los derechos de cobro que se generen a su favor con motivo de la celebración del citado Convenio, incluyendo operaciones comerciales de descuento con terceros, cuya transmisión no estará limitada por ninguna legislación fiscal local o federal, y se deberán formalizar con sujeción a la legislación mercantil aplicable. La Secretaría de Hacienda informará al Honorable Congreso del Estado de Baja California sobre lo previsto en este Artículo, en los términos de las disposiciones aplicables."

5.- Finalmente, en fecha 30 de diciembre de 2024, y para ejecutarse en el ejercicio 2025, se emitió el Acuerdo SE/175/30-12-2024, de la Vigésima Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del ISSSTECALI, que al efecto señala:

"ACUERDO
SE/175/30-12-2024
Vigésima Sesión Extraordinaria de Junta Directiva
30 de diciembre de 2024

Los Integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, autorizan al Director General celebrar convenios de pago en parcialidades entre ISSSTECALI y diversas Autoridades Patronales, Entes u Organismos Incorporados al ISSSTECALI que presenten su solicitud durante el **Ejercicio Fiscal 2025**, conforme a lo previsto en los artículos 22 bis, 125 y 125 bis de la Ley de ISSSTECALI.

Remítase el presente ACUERDO, al Subdirector General de Administración, a efecto de que proceda a realizar las gestiones necesarias, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley de ISSSTECALI y 21 y 22 del Reglamento Interno de ISSSTECALI. ..."

6.- En cumplimiento a los artículos 125 y 125 BIS de la Ley de dicho organismo asegurador y derivado del acuerdo precitado en el antecedente anterior, "EL ISSSTECALI", requirió a "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", el pago de la cantidad del déficit del Fondo de Pensiones y Jubilaciones, correspondientes al mes de **junio de dos mil veinticinco**, en los términos que se expresan en la tabla siguiente:

Tabla déficit junio 2025:

OFICIOS ISSSTECALI	AVISO DE CARGO	IMPORTE PRINCIPAL REQUERIDO	PERIODO	NOTIFICACIÓN
DFC-NCOI/1717/2025 Y DFC-NCOI/1716/2025	3571/2025	\$57,803,293.85 M.N.	Junio de 2025	09/JULIO/2025
TOTAL		\$57,803,293.85 M.N.		

Resultando un déficit para el periodo de **junio de dos mil veinticinco**, por la cantidad de **\$57,803,293.85 M.N.** (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL). ANEXO UNO (OFICIOS DFC-NCOI/1717/2025 Y DFC-NCOI/1716/2025).

7.- Es importante señalar, lo siguiente:

(Handwritten signatures and initials in red and blue ink)



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



ISSSTECALI
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

“EL MUNICIPIO DE MEXICALI” se encuentra al corriente de las cuotas y aportaciones ordinarias previstas en el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California;

- a. Es facultad del “ENTE ASEGURADOR” determinar el déficit del fondo de pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Municipio de Mexicali, de conformidad con los artículos 125 y 125 BIS de la citada Ley; y
- b. Que las entidades patronales afiliadas al Instituto tienen la responsabilidad de cubrir los importes resultantes con motivo del déficit, por la ineludible obligación patronal de garantizar el derecho humano a la seguridad social de los trabajadores del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 apartado B, fracción XI, de la Constitución General de la República y 99 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.

8.- Por otro lado, el Ayuntamiento de Mexicali a través de la Tesorería Municipal, gestionó a lo largo del 2023 con autoridades del ISSSTECALI, una serie de mesas de trabajo, reuniones virtuales y oficios varios desde el momento cero, en aras de obtener la información financiera y contable que demostraran y soportaran el déficit financiero del Instituto.

El veintidós de noviembre del año 2023, “EL ISSSTECALI” remitió a la Tesorería del Municipio de Mexicali, los instrumentos financieros y contables solicitados que muestran la situación deficitaria en que se encuentra el Instituto. Los instrumentos entregados por el ISSSTECALI son los siguientes:

- a. Informe del análisis relativo a los ingresos por las cuotas y aportaciones de pensiones y jubilaciones, del pago de nóminas relativas a pensiones y jubilaciones, así como del cálculo del déficit determinado por los conceptos descritos; ingresos y pagos de nóminas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno del Estado de Baja California, emitido por el **C.P.C. Gilberto Gallardo Gallardo**, con cédula profesional 1786756, Despacho Contable Mazars Mexicali, S. de R.L. de C.V., y
- b. Valuación actuarial del esquema de prestaciones contingentes del municipio de Mexicali, con fecha de corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el **Act. Francisco Miguel Aguirre Villareal**, con cédula profesional No. 5508498, Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No.91 CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2020.

Derivado de las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las disposiciones legales invocadas en el cuerpo del presente instrumento, es dable concluir que frente al derecho humano a la seguridad social de las personas pensionadas y jubiladas, se encuentra la correlativa responsabilidad que tiene “EL MUNICIPIO DE MEXICALI” en su calidad de ente patronal, y por lo tanto, la de cubrir los importes extraordinarios por el concepto del déficit causado por el fondo de pensiones y jubilaciones, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 22 BIS, 125 y 125 BIS de la Ley que rige al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

9.- Que el Ayuntamiento de Mexicali, presentó dentro de los plazos estipulados, formal solicitud de convenio para cubrir el adeudo resultante por déficit previsto en los numerales 22 BIS, 125 y 125 BIS de la Ley de ISSSTECALI, por el periodo correspondiente al mes de **junio de dos mil veinticinco**, mediante el oficio **TES/JUR/4891/2025**, de fecha 18 de julio de 2025, exhibiendo propuesta de calendarización de pagos, suscrito por el **Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, a efecto de dar cumplimiento a su obligación, a que no se generaran recargos en su perjuicio y solicitando la formalización de un convenio; oficio el cual se adjunta al presente como **ANEXO DOS**.



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



ISSSTECALI
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

10.- Que "EL ISSSTECALI", mediante oficio número DG/328/2025, de fecha 23 de julio de 2025, dio respuesta a la solicitud efectuada por "EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI" citada en el antecedente narrado con antelación, mediante el cual se informa de la viabilidad de la celebración de un convenio de pago, no obstante, toda vez que el Instituto debe contar con los recursos suficientes para hacer frente puntualmente al pago de pensiones y jubilaciones, se propuso en mesas de trabajo modificar la quinta amortización, adelantando al día 15 dicho pago. Oficio el cual se adjunta al presente como ANEXO TRES.

Luego, ante tales antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de escribir el presente convenio, a través de las siguientes.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 3, 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral.

I.2 La Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 16 y 17 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne publicado en fecha 04 de octubre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado. El referido documento no se anexa al presente instrumento, toda vez que las partes ya cuentan con copia del mismo en sus respectivos archivos, derivado de los convenios suscritos con anterioridad entre ellas.

I.3 El Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, comparece con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por el artículo 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia certificada del Acuerdo de Cabildo, que consta en el acta número 2 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 01 de octubre del año 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 11 de octubre de 2024. Dicho documento no se adjunta al presente convenio por contar ambas partes con el mismo en sus archivos, en virtud de los convenios previamente celebrados entre ellas.

I.4 El "MUNICIPIO DE MEXICALI" se encuentra sujeto al régimen de seguridad social por lo que hace a sus trabajadores, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; por los artículos 1, 46, fracción III, 51, fracción VI, párrafo primero, y, 151, de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por lo dispuesto en los numerales 1, 2, fracción V, 3 y 4, de la Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

I.5.- En fecha 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en el Tomo CXXXI, No. 62, el acuerdo del 09 de diciembre de 2024, Acta número 8, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de "EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI", en cumplimiento del punto sexto del orden del día, donde se autorizó en todos los términos el Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



ISSSTECALI
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

California, para el ejercicio fiscal 2025, presupuesto que contempla dentro de sus ramos, capítulos de gasto, conceptos, programas y partidas, el monto del Déficit de Pensiones y Jubilaciones que hoy se señala "EL ISSSTECALI" en referencia al mes de **junio de 2025**, El referido documento no se anexa al presente instrumento, toda vez que las partes ya cuentan con copia del mismo en sus respectivos archivos, derivado de los convenios suscritos con anterioridad entre ellas.

I.6.- Para los fines y efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal 1er Piso, Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.-DECLARA "EL ISSSTECALI" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, acorde a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, también denominada "Ley del ISSSTECALI", publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de febrero de 2015.

II.2.-Tiene por objeto otorgar los servicios médicos y prestaciones sociales a sus derechohabientes, que establece el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

II.3.- Con fecha 16 de junio de 2025, la C. Gobernadora del Estado **MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA** designó como Director General del ISSSTECALI al **L.A.P. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ**, como lo hace constar el nombramiento expedido en cumplimiento a los artículos 49, fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. El documento referido no se adjunta por encontrarse ya en poder de ambas partes, conforme a los instrumentos jurídicos celebrados previamente entre ellas.

II.4.- De conformidad con las facultades que le confieren los artículos 22, 62 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, 118 fracciones I, V, VIII, XIV y XV de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así como 20 y 21 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el **L.A.P. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ** cuenta con las más amplias y necesarias atribuciones para la celebración del presente convenio.

II.5.- Requiere solventar de manera urgente las necesidades de flujo inmediato para cumplir con los compromisos financieros, como lo son, entre otros, el brindar los servicios de salud, pensiones de retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, jubilaciones, así como otras prestaciones que proporciona.

II.6.- La Junta Directiva según acuerdo **SE/187/30-11-2023**, de la Sesión Extraordinaria de fecha **30 de noviembre de 2023**, autorizó al Director General de "EL ISSSTECALI", la suscripción de convenios de pago en parcialidades; mismo que fue refrendado para el ejercicio 2025, mediante el acuerdo **SE/175/30-12-2024**, de la **Vigésima Sesión Extraordinaria** de Junta Directiva del ISSSTECALI, de fecha **30 de diciembre de 2024**, mismos que no se adjuntan al presente por obrar en los archivos de las partes, al encontrarse dentro de los múltiples convenios celebrados con antelación.

II.7.- Para efecto del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Calafia número 1115, 1G, del Centro Cívico Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

6/10



GOBIERNO DE MEXICALI



ISSSTECALI
 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
 GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

III.1.- Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar el presente instrumento, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte el consentimiento.

III.2.- En la celebración del presente convenio y en las obligaciones que derivan del mismo, "LAS PARTES" actúan de buena fe y bajo los principios de mutua cooperación, uso racional de los recursos públicos y con apego a las normas presupuestales, de ejercicio y comprobación de los recursos públicos; por lo que, se comprometen en el ámbito de sus atribuciones y en estricto apego a lo que cada parte corresponde, a realizar todas las gestiones y solicitar las autorizaciones correspondientes para comprometer y aplicar los recursos materia del presente instrumento.

III.3.- De conformidad con el artículo 13 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, las asignaciones adicionales de recursos que se realicen en favor de "EL ISSSTECALI" se destinarán a las partidas de ampliación automática específicas previstas en dicho Presupuesto y su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la Ley.

III.4.- Las partes declaran, que el objeto del presente convenio de reconocimiento de adeudo y pago, es por el monto de **\$57,803,293.85 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)**, como se ilustra a continuación:

OFICIOS EMITIDOS POR ISSSTECALI	FECHA DE NOTIFICACIÓN	PERIODO REQUERIDO	IMPORTE REQUERIDO EN MONEDA NACIONAL		SALDO PENDIENTE DE PAGO
			PRINCIPAL	RECARGOS	
DFC-NCOI/1716/2025 Y DFC-NCOI/1717/2025	09/JUL/2025	JUNIO 2025	57,803,293.85	-	57,803,293.85

III.5.- "LAS PARTES" declaran que, las atribuciones con las que actúan no les han sido revocadas y comparecen a la celebración del presente convenio con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen que después de la revisión conjunta de los importes y las conciliaciones correspondientes, las obligaciones materia del presente convenio ascienden al monto de **\$57,803,293.85 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)**, que serán materia del reconocimiento de saldo pendiente y pago en parcialidades de dicho saldo.

Asimismo, "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", se compromete a pagar la diferencia que resulte entre los pagos realizados al amparo de este convenio y el déficit resultante de los meses del ejercicio 2025, lo anterior, previo acuerdo entre las partes y con base en la suficiencia presupuestal y de flujo contenida en el Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada para el Ejercicio Fiscal 2025, con la finalidad de que "EL ISSSTECALI", cuente con los recursos suficientes para cubrir el costo de la nómina, bonos y prestaciones que se le realicen a las personas pensionadas y jubiladas de dicho Ayuntamiento.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" se obliga a cubrir a "EL ISSSTECALI" la cantidad **\$57,803,293.85 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)**, que resulta como saldo pendiente a favor de "EL ISSSTECALI" por concepto de las obligaciones derivadas del déficit que refiere los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

7/10



GOBIERNO DE MEXICALI



ISSSTECALI
 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
 GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, con motivo de la determinación relativa al mes de **junio de 2025**.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" se obliga a cubrir a "EL ISSSTECALI" el importe que refiere la cláusula **SEGUNDA**, en la modalidad de pagos en parcialidades, los cuales serán cubiertos conforme al calendario que se muestra en tabla siguiente:

NÚMERO DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL PAGO	PERIODO DEL ADEUDO
1	29 DE AGOSTO DE 2025	\$11,560,658.77 M.N.	JUNIO 2025
2	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	\$11,560,658.77 M.N.	
3	31 DE OCTUBRE DE 2025	\$11,560,658.77 M.N.	
4	28 DE NOVIEMBRE DE 2025	\$11,560,658.77 M.N.	
5	15 DE DICIEMBRE DE 2025	\$11,560,658.77 M.N.	
TOTAL		\$57,803,293.85 M.N.	

CUARTA. - "EL ISSSTECALI" reconoce y consiente expresamente que una vez realizados los pagos establecidos en las cláusulas que anteceden, no existirá adeudo alguno por parte de "EL AYUNTAMIENTO" por lo que hace a los conceptos del déficit determinado en el mes de **junio de 2025**, a que refieren los artículos 125 y 125 BIS de la Ley que rige a ese Instituto, a cargo del municipio previos a la suscripción del presente convenio.

En el entendido de que cada adeudo determinado por laudo o resolución de autoridad laboral, será revisada por "LAS PARTES" para la expedición de la constancia de no adeudo o para la cuantificación de diferencias resultantes al histórico de cotizaciones u obligaciones surgidas con posterioridad al mes de **junio de 2025**, o por conceptos diversos al déficit materia del presente convenio.

Para efectos del párrafo anterior, "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" remitirá a "EL ISSSTECALI" los listados de los juicios impactados por el presente lapso convenido, adjuntando las documentales o evidencia correspondiente, a fin de expedir las constancias de no adeudo, las diferencias resultantes o la nota de crédito a favor de "EL MUNICIPIO".

QUINTA. - "EL ISSSTECALI" se obliga a expedir y entregar a "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" el recibo en original que en derecho corresponda a cada parcialidad pagada por concepto del déficit que refieren los artículos 125 y 125 BIS de la Ley del "ISSSTECALI", señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" a través de este instrumento se obliga de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, a disponer de los recursos presupuestales disponibles de los ejercicios fiscales que corresponda, a fin de cubrir los pagos conforme a las fechas y por los importes comprendidos en la tabla de amortizaciones contenida en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento.

SÉPTIMA. - En caso de incumplimiento a cualquiera de los pagos establecidos en el calendario de pagos de la **CLÁUSULA TERCERA**, "EL ISSSTECALI" procederá al cobro de los adeudos vencidos a la fecha de cobro, por los importes señalados en el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 BIS y 125 BIS de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia o mala fe, ni ninguna otra causa de nulidad, invalidez o rescisión que pudiera ser invocada por cualquiera de "LAS PARTES".

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente convenio no constituye ni expresa, ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva

8/10



GOBIERNO DE MEXICALI



ISSSTECALI
 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
 GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

persona moral, unidad económica o ente, y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte, ni responsable concurrente en términos de los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que cada una mantendrá inalterable su relación laboral, civil o administrativa con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven de este convenio o los beneficios derivados del mismo, por lo que bajo ningún motivo se establecen nuevas relaciones o compromisos, ni de forma alguna se convertirán en intermediarios, patrones sustitutos o solidarios entre sí; ni asumirán obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra índole, de cualquiera de la otra parte, como consecuencia del presente convenio limitado.

DÉCIMA PRIMERA. - El personal que cada una de las "LAS PARTES" respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, o que reciba los beneficios del mismo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató y apegado a las normas que rijan su nombramiento; por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, si cualquiera de "LAS PARTES" fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, servidores públicos o prestadores de servicios de la otra, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

DÉCIMA TERCERA. - Cada una de "LAS PARTES" libera a la otra de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal o administrativa, que pudiera derivar de las relaciones que cada una contraiga frente a terceros, o de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables al mismo.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el incumplimiento del mismo será exigible a partir de diez días naturales después al vencimiento de cada fecha de pago previsto en el calendario previsto en la **CLÁUSULA TERCERA**; actualizándose la aplicación de recargos e intereses legales ante el incumplimiento y el que se reactiven los procedimientos de cobro que señalan los artículos 22, 22 BIS, 125 y 125 BIS de la Ley del ISSSTECALI.

DÉCIMA SEXTA. - Las dudas que se susciten en relación con la interpretación de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo; no obstante, en caso de no llegar a un acuerdo en tal interpretación o ejecución de cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo, "LAS PARTES" se someten voluntaria, expresa y tácitamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que en forma anticipada y expresa renuncian al fuero que la Ley pudiera concederles a cualquier otro tribunal de que se han sometido.

9/10



GOBIERNO DE MEXICALI



ISSSTECALI
 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
 GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" declaran y reconocen que en la celebración de este acuerdo de voluntades no existe error, dolo, violencia o mala fe, así como cláusula alguna que perjudique los intereses particulares de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. - El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que "LAS PARTES" designen expresamente una fecha distinta.

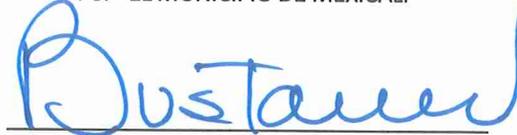
Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben en 3 (tres) ejemplares incluidos los anexos mencionados en el presente, al **veinticuatro de julio de dos mil veinticinco**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Por "EL ISSSTECALI"



L.A.P. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Por "EL MUNICIPIO DE MEXICALI"



MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
 BAJA CALIFORNIA.



RODRIGO LLANTADA ÁVILA
 SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

TESTIGOS



LIC. ADALBERTO FIGUEROA ROSAS
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTECALI



LIC. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA
 TESORERO MUNICIPAL
 DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
 BAJA CALIFORNIA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL DÉFICIT FINANCIERO DEL ISSSTECALI Y LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEXICALI DE PAGAR EL ADEUDO RESULTANTE POR DICHO CONCEPTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 125 Y 125 BIS DE LA LEY DEL ISSSTECALI, QUE CELEBRA "EL ISSSTECALI" CON "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" AL VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

ISSSTECALI

INSTITUTO CALIFORNIENSE DE SERVICIOS Y CUOTAS DE LOS TRABAJADORES



DEPENDENCIA: ISSSTECALI
DEPARTAMENTO DE INGRESOS
DFC-NCOI/1716/2025
ASUNTO: SE NOTIFICA ADEUDO

Mexicali, Baja California, a 7 de Julio de 2025.

**C. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MEXICALI
PRESENTE.**

Anteponiendo un cordial saludo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 39, fracciones I, XI, XV y XXI y 41, fracción III del Reglamento Interno del ISSSTECALI, y dándole seguimiento al cumplimiento de los pagos del déficit que se encuentra contemplado en el artículo 125 de la Ley de ISSSTECALI, y para efectos de lo dispuesto en los numerales 22 BIS y 125 BIS del mismo ordenamiento, reformado mediante Decreto 258, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de julio de 2023; le informo.

Adjunto al presente, me permito hacerle llegar los avisos de cargo que contienen la información de la emisión por el concepto señalado en el párrafo anterior, así como el Reporte de emisión de avisos de cargo de cuotas y aportaciones por concepto de pensiones y jubilaciones y Reporte por organismo de nóminas de pensiones y jubilaciones, para conocimiento de esa autoridad u organismo público incorporado que Usted representa. Lo anterior, para facilitar el cumplimiento a lo estipulado en el artículo 125 BIS de la Ley de ISSSTECALI que precisa el plazo para realizar el pago determinado, que es a más tardar dentro de los (diez) días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación.

Periodo	No. Aviso Cargo	Total
JUNIO 2025	3571/2025	57,803,293.85
Total:		57,803,293.85

Así, con la finalidad de hacer más expedita la aplicación de sus pagos le proporcionamos la siguiente clave dígito: **10104AYU9**, misma que deberá utilizar al realizar sus informes, transferencias o pagos, ya que está ligada a la cuenta contable asignada a la entidad a su digno cargo.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted

Adjunto al presente, me permito hacerle llegar los avisos de cargo que contienen la información de la emisión por el concepto señalado en el párrafo anterior, así como el Reporte de emisión de avisos de cargo de cuotas y aportaciones por concepto de pensiones y jubilaciones y Reporte por organismo de nóminas de pensiones y jubilaciones, para conocimiento de esa autoridad u organismo público incorporado que Usted representa. Lo anterior, para facilitar el cumplimiento a lo estipulado en el artículo 125 BIS de la Ley de ISSSTECALI que precisa el plazo para realizar el pago determinado, que es a más tardar dentro de los (diez) días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación.

ISSSTECALI
RECIBIDO
09 JUL 2025
DIRECCION DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
MEXICALI, B.C.

ATENTAMENTE
ALEJANDRO REYNOSO GARCIA
DIRECTOR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

ISSSTECALI
DESPACHADO
07 JUL 2025
DIRECCION DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
MEXICALI, B.C.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
09-07-2025
RECIBIDO
ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS

ccp: MARTHA ELENA MONTOYA GARCIA JEFE DE INGRESOS
MINUTARIO/DFC

Tel: (686) 551-6100
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G Plaza Baja California,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.

www.issstecali.gob.mx



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

ISSSTECALI

INSTITUTO CALIFORNIENSE DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Con el **corazón** por delante.

DEPENDENCIA: ISSSTECALI
DEPARTAMENTO DE INGRESOS
DFC-NCOI/1717/2025
ASUNTO: SE NOTIFICA ADEUDO

Mexicali, Baja California, a 7 de Julio de 2025.

**SÍNDICO PROCURADOR
REPRESENTANTE LEGAL DE
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MEXICALI
PRESENTE.**

Anteponiendo un cordial saludo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 39, fracciones II, XI, XV y XXI y 41, fracción III del Reglamento Interno del ISSSTECALI, y dándole seguimiento al cumplimiento de los pagos del déficit que se encuentra contemplado en el artículo 125 de la Ley de ISSSTECALI, y para efectos de lo dispuesto en los numerales 22 BIS y 125 BIS del mismo ordenamiento, reformado mediante Decreto 258, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de julio de 2023; le informo:

Adjunto al presente, me permito hacerle llegar los avisos de cargo que contienen la información de la emisión por el concepto señalado en el párrafo anterior, así como el Reporte de emisión de avisos de cargo de cuotas y aportaciones por concepto de pensiones y jubilaciones y Reporte por organismo de nóminas de pensiones y jubilaciones, para conocimiento de esa autoridad u organismo público incorporado que Usted representa. Lo anterior, para facilitar el cumplimiento a lo estipulado en el artículo 125 BIS de la Ley de ISSSTECALI que precisa el plazo para realizar el pago determinado, que es a más tardar dentro de los (diez) días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación.

Periodo	No. Aviso Cargo	Total
JUNIO 2025	3571/2025	57,803,293.85
Total:		57,803,293.85

Así con la finalidad de hacer más expedita la aplicación de sus pagos le proporcionamos la siguiente clave dígito 10104AYU9 misma que deberá utilizar al realizar sus informes, transferencias o pagos, ya que está ligada a la cuenta contable asignada a la entidad a su digno cargo.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SINDICATURA MUNICIPAL
09 JUL 2025
9/11 hrs
con anexos

ATENTAMENTE
ALEJANDRO REYNOSO GARCIA
DIRECTOR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

ISSSTECALI
DESPACHADO
07 JUL 2025
DIRECCION DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
MEXICALI, B.C.

ISSSTECALI
RECIBIDO
09 JUL 2025
DIRECCION DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
MEXICALI, B.C.

ccp: MARTHA ELENA MONTOYA GARCIA - JEFE DE INGRESOS
MINUTARIO/DFC

Tel: (686) 551 6100
Calle Calafia No. 1115 Local 1-G, Plaza Baja California,
Centro Cívico, Méxicali, Baja California.

www.issstecali.gob.mx



GOBIERNO DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.



TESORERÍA MUNICIPAL
Mexicali B.C.

TESORERÍA MUNICIPAL
TES/JUR/4891/2025

Mexicali, Baja California, a 18 de julio de 2025

Handwritten signature

ALEJANDRO REYNOSO GARCIA
DIRECTOR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

RECIBIDO
MEXICALI
18 JUL 2025
DEPARTAMENTO DE
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, a la vez me refiero a su oficio DEC-
NCOI/1716/2025, relativo al Aviso de Cargo 3571/2025, por concepto del pago del déficit
previsto en el artículo 125 de la Ley del ISSSTECALI, correspondiente al período del mes
de **junio de dos mil veinticinco** por un monto total de **\$57,803,293.85 m.n. (cincuenta y
siete millones ochocientos tres mil doscientos noventa y tres pesos 85/100 moneda
nacional)**; al respecto, me permito expresarle lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado
de Baja California, es del interés y voluntad del Gobierno Municipal celebrar un convenio
de pago para cubrir dicha cantidad conforme la siguiente tabla de pagos:

Número de pago	Fecha de pago	Importe del pago
1	29 de agosto de 2025	\$11,560,658.77 m.n.
2	30 de septiembre de 2025	\$11,560,658.77 m.n.
3	31 de octubre de 2025	\$11,560,658.77 m.n.
4	28 de noviembre de 2025	\$11,560,658.77 m.n.
5	30 de diciembre de 2025	\$11,560,658.77 m.n.

Handwritten mark

Handwritten signature

RECIBIDO
18 JUL 2025
SUBRECAUDACIÓN DE RENTAS
ADSCRITA A ISSSTECALI
FIRMA: *[Signature]*
HOR: 7:15 PM

Handwritten mark

Handwritten mark



GOBIERNO DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Por lo que, con tal intención, favor de indicar la fecha y hora para realizar el análisis de los términos y condiciones del instrumento de mérito, para efectos de que sean sometidos a su aprobación por los órganos facultados para ello o en su caso, indique el procedimiento a seguir para la suscripción de este.

AB

En consecuencia, de lo anterior, solicito no se impongan recargos, accesorios o la ejecución o retención de participaciones municipales, estatales y/o federales o cualquier otra cantidad líquida que por Ley corresponda al Municipio de Mexicali recibir.

Sin otro particular, me despido agradeciendo la atención que sirva prestar al presente, reiterándome a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

X

ATENTAMENTE

Roger R. Sosa Alaffita

ROGER R. SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
OFICINA DE PARTES
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
18 JUL. 2025
ESPACHADO

C.C.P. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO MEXICALI, B.C.
C.C.P. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN.- SÍNDICO PROCURADOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.
C.C.P. CLAUDIA ALEJANDRA CALDERÓN NAVARRO.- SUBTESORERA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO MEXICALI, B.C.
C.C.P. GABRIEL ALEJANDRO BÁRCENA GARCIA.- SUBRECAUDADOR DE RENTAS ADSCRITO A ISSSTE CALI
C.C.P. OFICIALÍA DE PARTES
C.C.P. ARCHIVO

HDCG *[Signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

ISSSTECALI

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California



AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
OFICIALÍA DE PARTES
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

R 23 JUL. 2025 **O**
RECIBIDO
HORA 09:30 FIRMA *[Firma]*

Con el **corazón**
por delante.

[Firma]

ISSSTECALI
DESPACHADO
23 JUL 2025
DESPACHADO
DIRECCIÓN GENERAL

ENTIDAD: ISSSTECALI
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL
NÚMERO DE OFICIO: DG/328/2025

Asunto: Se da contestación a solicitud de convenio
Mexicali, Baja California, a 23 de julio de 2025

ROGER R. SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.
PRESENTE. -

Me permito saludarle cordialmente, y en atención a su oficio número **TES/JUR/4891/2025**, de fecha **18 de julio de 2025**, recibido en la misma fecha, mediante el cual informa la voluntad de ese **H. XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI** de celebrar un convenio de pago en relación con el adeudo que mantiene con el ISSSTECALI por concepto de **déficit** determinado correspondiente al mes de **junio de 2025**, identificado mediante aviso de cargo número **3571/2025**, por un monto total de **\$57,803,293.85 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)**, por lo que propone la celebración de un convenio bajo el siguiente esquema:

NÚMERO PAGO	FECHA DE PAGO	CANTIDAD
1	29/AGO/2025	\$11,560,658.77
2	30/SEPTIEMBRE/2025	\$11,560,658.77
3	31/OCTUBRE/2025	\$11,560,658.77
4	28/NOVIEMBRE/2025	\$11,560,658.77
5	30/DICIEMBRE/2025	\$11,560,658.77

En primer término, esta Dirección General, considera viable el pago del adeudo por concepto de **déficit** determinado para **junio de 2025**, en parcialidades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del ISSSTECALI.

No obstante, y toda vez que este Instituto debe contar con los recursos suficientes para **hacer frente oportunamente al pago de pensiones y jubilaciones**, y en observancia de los principios de corresponsabilidad y respeto a los derechos humanos de las personas jubiladas y pensionadas, se propuso en mesas de trabajo una **modificación a la fecha del quinto pago**, con el fin de adelantarlo al día **15 de diciembre de 2025**, quedando el esquema de pagos como sigue:

NÚMERO PAGO	FECHA DE PAGO	CANTIDAD
1	29/AGO/2025	\$11,560,658.77
2	30/SEPTIEMBRE/2025	\$11,560,658.77
3	31/OCTUBRE/2025	\$11,560,658.77
4	28/NOVIEMBRE/2025	\$11,560,658.77
5	15/DICIEMBRE/2025	\$11,560,658.77

[Firma]

[Firma]

[Firma]



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

ISSSTECALI

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California



Cabe señalar que el suscrito se encuentra **facultado para la celebración de convenios** con organismos patronales y entes incorporados que presenten su solicitud dentro del plazo establecido, con base en el acuerdo número **SE/187/30-11-2023**, aprobado por la Junta Directiva del Instituto, en la Decimotercera Sesión Extraordinaria, en fecha 30 de noviembre de 2023, y **ratificado para el ejercicio fiscal 2025**, mediante el acuerdo **SE/175/30/12/2024**, en la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024.

Finalmente, es importante precisar que, para que el convenio surta efectos y se mantenga vigente, ese Ayuntamiento deberá **cumplir puntualmente con las obligaciones ordinarias de pago** que se generen en los meses posteriores a la formalización del mismo.

Sin otro en particular, agradezco sus atenciones, reiterándome para cualquier duda o aclaración.


ATENTAMENTE

L.A.P. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- C.c.p.- C.P. Maricela Díaz López - Subsecretaria de Finanzas del Estado de la Secretaría de Hacienda del Estado
- C.c.p.- Lic. Adalberto Figueroa Rosas - Subdirector General de Administración de ISSSTECALI
- C.c.p.- Lic. Lourdes Robles Pérez - Coordinadora de Asesoría y Servicios Legales de ISSSTECALI
- C.c.p.- C.P. Alejandro Reynoso García - Director de Finanzas y Contabilidad del ISSSTECALI
- C.c.p.- Lic. Alfredo Aquino Domínguez Jiménez - Subrecaudación de Rentas Adscrita a ISSSTECALI
- C.c.p.- Expediente/Minutario